

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación y doy cuenta del escrito que antecede, presentado por la parte actora, donde solicita el embargo del 50% del demandado JAIRO TOBAR JANJASOY. Sírvase proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION # 7624840890022019-631-00
DEMANDANTE: COOTRAIPI
DEMANDADO: JAIRO TOBAR JANJASOY C.C. 16.861.550

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, esto es, encontrarse conforme a lo establecido por el artículo 593 núm. 6 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION del 30% del salario devengado por el demandado JAIRO TOBAR JANJASOY como empleado del INGENIO LA CABAÑA dineros que deberán ser consignados en el Banco Agrario de la localidad en la cuenta de Depósitos Judiciales nro. 762482042002 a nombre de la parte demandante de la referencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora se sirva informar al despacho el trámite del oficio de medidas cautelares retirado el día 30 de enero de 2020.

TERCERO: LIBRAR los oficios respectivos para los fines legales pertinentes.

CUARTO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal subsiguientes, esto es, proceder a la notificación del extremo pasivo, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.)

N O T I F Í Q U E S E

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792097ce4ee07307075183963911c44fa26a6617d57346412f2f13b8195a16be**
Documento generado en 01/06/2021 03:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>